

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Expediente: 19001-41-89-002-2020-00028-00
Demandante: ANDRES DAVID ESTRADA MUÑOZ C.C. 1.061.765.585
Apoderado: NORVEY ESCOBAR
Causante (s): CARLOS ARTURO LEON CASANOVA C.C. 1.061.753.369

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
POPAYÁN CAUCA**

AUTO No. 896

TERMINACIÓN - sin - SENTENCIA

Popayán, veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2.020)

Teniendo en cuenta la solicitud impetrada por el apoderado judicial de la parte demandante, coadyuvada por la parte demandada, mediante el cual solicitan la terminación del presente proceso ejecutivo por el modo anormal de la transacción, conforme lo previene el artículo 312 del CGP, el Despacho al revisar el escrito allegado encuentra que es viable y procedente al tenor de la norma mencionada, toda vez que es auténtico, fue presentado personalmente por el apoderado del demandante quien está facultado para recibir, y de el se deduce que la obligación la asume un nuevo deudor.

Por otra parte y de conformidad con lo antes mencionado solicita se levante la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 120-167780.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA radicado bajo partida N° 2020-00028-00, instaurado por ANDRES DAVID ESTRADA MUÑOZ contra CARLOS ARTURO LEON CASANOVA, por el modo de **TRANSACCIÓN**.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia y que versa sobre el bien inmueble registrado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 120-167780 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán - Cauca de propiedad de CARLOS ARTURO LEON CASANOVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.753.369.-

TERCERO: COMUNÍQUESE a la Registradora de Instrumentos Públicos de Popayán, para que se sirva levantar el embargo, decretada mediante auto N° 435 de fecha 10 de febrero de 2020 y perfeccionada mediante oficio N° 120-2020-EE-590 de fecha 27 de febrero de 2020.-

CUARTO: DISPONER que cumplido con lo anterior y previa cancelación de la radicación, se ARCHIVE el proceso.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Expediente: 19001-41-89-002-2020-00028-00
Demandante: ANDRES DAVID ESTRADA MUÑOZ C.C. 1.061.765.585
Apoderado: NORVEY ESCOBAR
Causante (s): CARLOS ARTURO LEON CASANOVA C.C. 1.061.753.369

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS JUEZ

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 48. Hoy 25 de junio de 2020. La Secretaria CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ.-

Constancia Secretarial: Popayán 24 de junio de 2020, en la fecha se deja constancia que se elaboró: El oficio No.1047 ORIP Popayán .

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Expediente: 19001-41-89-002-2020-00028-00
Demandante: ANDRES DAVID ESTRADA MUÑOZ C.C. 1.061.765.585
Apoderado: NORVEY ESCOBAR
Causante(s): CARLOS ARTURO LEON CASANOVA C.C. 1.061.753.369

Firmado Por:

**VICTOR FABIO DE LA TORRE VARGAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**7ff0ef191ca8ba832e51d374f293a01812962fc65806a837936ec620
436d2463**

Documento generado en 24/06/2020 03:52:59 PM

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Expediente: 19001-41-89-002-2020-00028-00
Demandante: ANDRES DAVID ESTRADA MUÑOZ C.C. 1.061.765.585
Apoderado: NORVEY ESCOBAR
Causante (s): CARLOS ARTURO LEON CASANOVA C.C. 1.061.753.369

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYÁN – CAUCA
Calle 8 Nro. 10 – 08 Palacio de Justicia

POPAYÁN, 24 DE JUNIO DEL 2.020

OFICIO Nro. 1047

Señora:
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Popayán – Cauca.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Expediente: 19001-41-89-002-2020-00028-00
Demandante: ANDRES DAVID ESTRADA MUÑOZ C.C. 1.061.765.585
Apoderado: NORVEY ESCOBAR
Causante (s): CARLOS ARTURO LEON CASANOVA C.C. 1.061.753.369

Atentamente me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto dictado dentro del Proceso de la referencia, **DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO**, del bien inmueble de propiedad de CARLOS ARTURO LEON CASANOVA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.753.369, con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-167780 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán - Cauca.

Sírvase tomar atenta nota sobre la cancelación de dicho embargo, EXPEDIR Y REMITIR a este juzgado el correspondiente certificado de Tradición con la cancelación de la medida cautelar, medida que le fuera comunicada mediante oficio N°. 460 del 11 de febrero de 2020 y perfeccionada mediante oficio 120-2020-EE-590 de fecha 27 de FEBRERO de 2020 procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.-

De usted, cordialmente,

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ
SECRETARIA